



MERCOSUR/GMC/RES. N° 05/23

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94, 31/04 y 08/22 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 16/21 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/XI/2023, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

CXXVII GMC - Buenos Aires, 15/VI/23

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ART

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
1901.20.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	12,6	1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	
			1901.20.10	Masa para la preparación de pan, sin adición de granos o semillas integrales, congelada	12,6
			1901.20.20	Masa para la preparación de pan, con adición de granos o semillas integrales, congelada	12,6
			1901.20.90	Las demás	12,6
3004.90.99	Los demás	7,2	3004.90.98	Regenerador de cartílago, constituido por colágeno moldeado, reabsorbible	0
			3004.90.99	Los demás	7,2
3006.30.17	A base de ioversol o iopromida	0	3006.30.17	A base de iomeprol, iopromida o ioversol	0
3006.30.19	Las demás	10,8	3006.30.19	Las demás	10,8

J.P.P.

ARF